

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

Base undécima.- Resolución.-

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de Dos (2) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2.- La resolución del Consejero de Fomento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base duodécima.- Disponibilidad económica.

La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a la aportación del Ministerio de Vivienda, dentro del programa 2004 del Plan Estatal de Vivienda 2002/2005, según Convenio formalizado entre dicho Departamento y la Ciudad de Melilla, que prevé un límite máximo de 300 actuaciones.

Base decimotercera.- Criterios de Baremación.-

1.- La concesión de las subvenciones dentro del plazo ordinario de Quince Días, se resolverá por orden de puntuación, según el siguiente baremo:

1.1.- Solicitantes con edades menores de 35 años..... 40 puntos.

1.2.- Solicitantes cuya unidad familiar sea monoparental.....20 puntos.

1.3.- Por cada hijo menor de 18 años del solicitante..... 5 puntos.

1.4.- Por cada hijo mayor de 18 años a cargo del solicitante.....3 puntos.

1.5.- Por la relación (R) que exista entre los ingresos baremables y el alquiler anual, según la fórmula:

$$\text{Ingresos Anuales} = R, \\ \text{Alquiler Anual}$$

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Si R es >1 y $< 1,5$40 puntos.

- Si R es $> 1,5$ y < 235 puntos.

- Si R es > 2 y $< 2,5$ 30 puntos.

- Si R es $> 2,5$ y < 3 25 puntos.

- Si R es > 3 y $< 3,5$ 20 puntos.

- Si R es $> 3,5$ y < 4 15 puntos.

- Si R es > 4 10 puntos.

2.- En caso de igualdad de puntos, se deshará el empate atendiendo a los ingresos computables, situándose primero los que los tengan menores.

Base decimocuarta.- Pago de las ayudas.

1.- El pago de las ayudas se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2.- Podrán otorgarse las ayudas con carácter retroactivo, hasta el 28 de julio de 2004, siempre que en esa fecha se cumplieren los requisitos para ser perceptor de la misma, y su duración no podrá sobrepasar las 24 mensualidades.

3.- El pago de la ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda.

Base decimoquinta.- Revisión.

A los seis meses del reconocimiento de la ayuda, por el beneficiario se deberá acreditar que se siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario. En cuanto a los ingresos que se tendrán en cuenta en esta revisión, serán los correspondientes a los acreditados en el último ejercicio fiscal.

Base decimosexta.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención.